



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°79-2021/MDA/A

Asunción, 27 de mayo de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN:

VISTO:

El Informe N°0182-2021-MDA/SGPP, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el área de Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficio Múltiple N°23-2021-JUS/DGTAIPD, de fecha 04 de mayo de 2021.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;



Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, consagra que las Municipalidades son órgano de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, en los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma se encuentra establecido que el ordenamiento Jurídico Municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Así el alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de Alcaldía y vía Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según Oficio Múltiple N°23-2021-JUS/DGTAIPD, de fecha 04 de mayo de 2021, que existen obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información de las entidades de la Administración Pública, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es el órgano de línea de sector justicia que ejerce la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta entidad tiene entre sus funciones supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información, supervisar la actualización del PTE, así como solicitar, dentro de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerlas.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública /en adelante TUO de la LTAIP), las entidades tienen la obligación de implementar un PTE, así como incluir en su TUPA el costo de reproducción de la información requerida mediante una solicitud de acceso a la información Pública. En ese sentido, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, ANTAIP).

Que, el PTE es un canal de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre recursos públicos y sobre la gestión institucional incrementando los niveles de transparencia. Se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la LTAIP, y su reglamento, así como por la Resolución Directoral N°011-2021-JUS/DGTAIPD, "lineamiento para la implementación y actualización del PTE en las entidades de la Administración Pública" (en adelante, Lineamiento del PTE).

Que, con Informe N°0182-2021-MDA/SGPP, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el área de Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el que solicita se remita a la brevedad, el nombre y correo de contacto del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE), en cumplimiento del Decreto Supremo N°164-2020-PCM, con la finalidad de cumplir con los estándares establecidos en el dispositivo legal, proponiendo como responsable al Sr. Carlos Llico Diaz, responsable de imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Asunción.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE), al:



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nombre y Apellidos	Correo Electrónico
Carlos Llico Díaz	Carlitos4_82@hotmail.com



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Asunción, para los fines correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE

LAVO/ /djmv
C.c. Archivo
G.M
A.J
SGPP
RR.HH



Luis Villanueva Obando
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Reg. N°	—	Folios	06
Fecha	28-05-21	Hora	2:38 pm



15:06,
28-05-2021

[Signature]
C.P.C. Esther Rojas Quispe
Sub Gerente de Planeamiento
y Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
RECIBIDO

Reg N°		Folio	
Fecha	28 105 2021	Hora	14:44



Recibido
28-05-2021

[Signature]
Segundo Carlos Llico Díaz
Imagen Institucional y Relaciones Públicas